
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.197

Martes 6 de Noviembre de 2018

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1489097

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

**ESTABLECE FÓRMULA DE CÁLCULO PARA DISTRIBUIR EL APOORTE FISCAL
ADICIONAL AL FONDO COMÚN MUNICIPAL, DURANTE EL AÑO 2018**

Núm. 1.013.- Santiago, 4 de junio de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32, N° 6, y 35, de la Constitución Política de la República; en el artículo 4°, numeral 2), y en el inciso segundo del artículo noveno transitorio, ambos de la ley N° 20.922; en el artículo 14, inciso tercero, numeral 5), de la ley N° 18.695, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del entonces Ministerio del Interior; la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las resoluciones N°s. 125 y 154, ambas de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la circular N° 10, de 2018, de la misma Subsecretaría.

Considerando:

1) Que el artículo 4°, numeral 2), de la ley N° 20.922, reemplazó en el artículo 14, inciso tercero, numeral 5), de la ley N° 18.695, el guarismo "218.000" por "1.052.000", lo que significa un aumento del aporte fiscal al Fondo Común Municipal de ochocientas treinta y cuatro mil Unidades Tributarias Mensuales 834.000.- UTM.

2) Que la referida modificación entró en vigencia el 1 de enero de 2018, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo noveno transitorio de la ley N° 20.922.

3) Que en la partida 50, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 107, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, se contempla la glosa 14, la cual dispone que durante el presente año, el mayor aporte fiscal al Fondo Común Municipal que incorporó el artículo 4°, numeral 2), de la ley N° 20.922, se distribuirá de acuerdo a la fórmula de cálculo que se establezca mediante decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visado por la Dirección de Presupuestos.

4) Que conforme a la referida glosa, la fórmula de cálculo deberá considerar dos variables, a saber: la información proporcionada por las municipalidades del país respecto del mayor costo asociado a los incrementos de grados correspondientes a los años 2016 y 2017, y las asignaciones profesional y especial directivo-jefatura, del año 2017, previstos en la ley N° 20.922; y, la dependencia del Fondo Común Municipal sobre los ingresos propios, de acuerdo a la información actualizada disponible para cada municipio a través del Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM).

5) Que de acuerdo a la citada glosa 14, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, determinará mediante una resolución, el monto del mayor aporte que corresponderá a cada municipio, en aplicación del decreto que determine la fórmula de cálculo aludido en el numeral precedente.

6) Que a través de los artículos 2° de la resolución N° 125, de 2016, y 3° de la resolución N° 154, ambas de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se previó que las municipalidades informaran a más tardar el 31 de marzo de 2017, el uso de los recursos transferidos para el pago de los beneficios contemplados en los artículos primero y tercero transitorios de la ley N° 20.922, en el formato que la referida Subsecretaría estableciera.

CVE 1489097

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

7) Que el formato para informar el uso de los recursos transferidos a través de las aludidas resoluciones N°s. 125 y 154, ambas de 2016, se puso a disposición de los municipios en la página <http://capturarrhh.sinim.gov.cl>.

8) Que mediante la circular N° 10, de 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se solicitó a los municipios del país informar respecto de los mayores costos en personal derivados del incremento de grado y asignaciones previstos en la ley N° 20.922 para el año 2017, poniéndose a disposición de los mismos el formato pertinente.

Decreto:

Apruébese la fórmula de cálculo para los efectos de distribuir el aumento del aporte fiscal al Fondo Común Municipal, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4°, numeral 2), de la ley N° 20.922, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio del Interior, promulgado y publicado el año 2006; remplazando, en el numeral 5) del inciso tercero del artículo 14, el guarismo "218.000" por "1.052.000".

Párrafo I

Disposiciones generales

Artículo 1°.- Para los efectos de distribuir las 834.000 (ochocientos treinta y cuatro mil) Unidades Tributarias Mensuales, en adelante, UTM, que corresponden al aumento del aporte fiscal al Fondo Común Municipal incorporado por el artículo 4°, numeral 2), de la ley N° 20.922, el año 2018, deberá estarse al procedimiento de distribución previsto en el presente decreto.

Artículo 2°.- La fórmula de cálculo para distribuir el aumento en el monto del aporte fiscal al Fondo Común Municipal considerará dos variables:

a) La información proporcionada por las municipalidades del país respecto del mayor costo asociado a los incrementos de grado correspondientes a los años 2016 y 2017, así como las asignaciones profesional y especial directivo-jefatura, del año 2017, establecidos a través de la ley N° 20.922; y,

b) La dependencia del Fondo Común Municipal sobre los Ingresos Propios, de acuerdo a la información actualizada disponible para cada municipio a través del Sistema Nacional de Información Municipal, en adelante, SINIM, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Párrafo II

De las fuentes de información a considerar respecto de cada una de las variables que se indican

Artículo 3°.- Las fuentes de información que deberán considerarse para determinar el mayor costo asociado a los incrementos de grado correspondientes a los años 2016 y 2017, así como las asignaciones profesional y especial directivo-jefatura del año 2017; y, la dependencia del Fondo Común Municipal sobre los ingresos propios, serán las siguientes:

a) Mayor costo asociado a los incrementos de grado correspondientes a los años 2016 y 2017, así como las asignaciones profesional y especial directivo-jefatura: Para determinar el mayor costo asociado al incremento de grado correspondiente al año 2016, se estará a las rendiciones enviadas por las municipalidades del país el año 2017, respecto de los recursos que les fueron transferidos el año 2016, mediante las resoluciones N°s. 125 y 154, ambas de esa anualidad, en el formato que se puso a disposición en la página <http://capturarrhh.sinim.gov.cl>.

Para determinar el mayor costo asociado al incremento de grado correspondiente al año 2017, se estará a lo informado por cada municipalidad el año 2018, en el formulario cuyo formato se puso a disposición a través del medio que indica la circular N° 10, de la anualidad en curso.

Para determinar el mayor costo asociado al pago de las asignaciones profesional y especial directivo-jefatura correspondiente al año 2017, anualidad en que dichos beneficios se enteraron en un 100%, se estará a lo informado por cada municipalidad el año 2018, en el formulario cuyo formato se puso a disposición a través del medio que indica la circular N° 10, de la anualidad en curso.

b) Dependencia del Fondo Común Municipal sobre los ingresos propios: para determinar la dependencia del Fondo Común Municipal sobre los ingresos propios, se estará a la última información disponible al efecto en el SINIM.

Párrafo III

Del procedimiento para determinar la distribución del aumento del aporte fiscal al Fondo Común Municipal durante el año 2018

Artículo 4º.- La distribución de los recursos por municipio, estará dada por la siguiente operación aritmética:

$$MF_i = (A_i + B_i) + \min \left\{ \left(\frac{D_i}{\sum_{i=1}^N D_i} \right) * \left[Mt - \left(\sum_{i=1}^N (A_i + B_i) \right) \right]; C_i \right\}$$

Donde:

- A_i y B_i : corresponden a los costos por incrementos de grados del año 2016 y 2017, respectivamente, del municipio i .
- D_i : corresponde a la última información disponible de dependencia del Fondo Común Municipal sobre los ingresos propios en SINIM, del municipio i .
- Mt : corresponde al monto contemplado en la glosa 14 de la partida 50, capítulo 01, programa 03, del Tesoro Público, Fisco, Operaciones Complementarias de la Ley N° 21.053.
- N : corresponde a la cantidad de municipios vigentes a la fecha.
- MF_i : corresponde al monto como aporte a cada municipio i , por cobertura de los incrementos informados para los años 2016 y 2017, así como el remanente destinado a las asignaciones profesional y especial directivo-jefatura del año 2017.
- C_i : corresponde a los costos por asignaciones del año 2017 del municipio i

Párrafo IV

Normas complementarias

Artículo 5º.- Realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el procedimiento descrito en el Párrafo III, y en virtud de lo previsto en la partida 50, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 107, glosa 14, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, la misma Subsecretaría deberá dictar una resolución mediante la cual se determine el monto del aporte que corresponda a cada municipio.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Felipe Salaberry Soto, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.